



## **SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGOS LABORALES** **“Año del Libro y la Lectura”**

### **RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. 00136-2007** **QUE PROHIBE AL IDSS (ARLSS) REALIZAR TRANSFERENCIAS DE FONDOS** **PROVENIENTES DEL SEGURO DE RIESGOS LABORALES A CUENTAS AJENAS A LA** **GESTIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RIESGOS LABORALES.**

La **SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGOS LABORALES (SISALRIL)** entidad autónoma estatal, constituida y organizada de conformidad con la Ley No.87-01 de fecha 9 de mayo de 2001, la cual crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS), debidamente representada para todos sus fines, por su Superintendente el Lic. Fernando Caamaño;

**CONSIDERANDO:** Que las resoluciones de la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales constituyen normas reguladoras del Sistema Dominicano de Seguridad Social, conforme a lo establecido por el artículo 2 de la Ley 87-01.

**CONSIDERANDO:** Que la supervisión, control y monitoreo del Seguro de Riesgos Laborales está a cargo de la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales, conforme a lo previsto por el artículo 206 de la Ley 87-01;

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 164 de la Ley 87-01, dispuso la transformación del Instituto Dominicano de Seguros Sociales (IDSS), en una entidad administradora de riesgos y proveedoras de servicios de salud y riesgos laborales sin las funciones de dirección, regulación y financiamiento.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 168 de la Ley 87-01, establece que, en caso de déficit operativo, el Estado Dominicano entregará un subsidio mensual al Instituto Dominicano de Seguros Sociales (IDSS), con el propósito de garantizar su funcionamiento normal y transformación en una entidad más eficiente, productiva y sostenible, pero que en ningún caso dichos recursos provendrán del Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS).

**CONSIDERANDO:** Que la Resolución No. 060889, Acta No. 22 de fecha 08 de agosto del 2006 del Consejo del Instituto Dominicano de Seguros Sociales Autoriza a la Dirección General del IDSS a coordinar con el Director Ejecutivo de la ARLSS, el traspaso de un porcentaje en beneficio del IDSS del excedente de la cuenta administrativa .

**CONSIDERANDO:** Que la ARLSS definió y separó las cuentas operacionales del SRL tomando como referencia el Art. 19 del Reglamento del SRL y en atención a la Resolución No. 74-04, del 08 de mayo del 2003 dictada por Consejo Nacional de la Seguridad Social, en lo relativo a la separación de cuentas y contabilidad real.

**POR TALES MOTIVOS** y vistos los artículos 2, 164, 168, 198, 199 y 2006 de la Ley 87-01, la Resolución No. 74-04, de fecha 8 marzo de 2003, dictada por el Consejo Nacional de la Seguridad Social y el Reglamento de Riesgos Laborales, esta Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales:

Av. 27 de Febrero No. 261, Edificio SISALRIL, Ens. Piantini,  
Santo Domingo, República Dominicana - Teléfono (809) 227-4050 – Fax (809) 540-3640  
Correo electrónico (e-mail): [informacion@sisalril.gov.do](mailto:informacion@sisalril.gov.do)





## SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGOS LABORALES

### “Año del Libro y la Lectura”

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** PROHIBIR, como al efecto prohíbe, al Instituto Dominicano de Seguros Sociales (IDSS) y a su Administradora de Riesgos Laborales Salud Segura, realizar transferencia de fondos de los recursos recaudados por concepto de las cotizaciones del Seguro de Riesgos Laborales (SRL), hacia otras cuentas ajenas a las creadas para su administración.

**PÁRRAFO.-** En ningún caso los recursos provenientes de las cotizaciones al SRL podrán ser utilizados en situaciones ajenas a la gestión de la administración y provisión de servicios de los riesgos laborales, incluyendo los excedentes y/o su rentabilidad.

**SEGUNDO:** SOLICITA al Consejo del IDSS ordenar la devolución de los fondos transferidos de la ARLSS a cuentas ajenas a la gestión de la administración de los riesgos laborales del IDSS, así como los intereses si se hubieren generado, a la(s) cuenta(s) de origen .

**TERCERO:** ORDENA al Instituto Dominicano de Seguros Sociales (IDSS), como entidad Administradora de los Riesgos Laborales, someter a esta Superintendencia, en un período de sesenta (60) días, una propuesta de inversión y/o utilización de los excedentes de las cuentas operacionales de su Administradora de Riesgos Laborales.

**CUARTO:** ORDENA el envío de la presente resolución al Instituto Dominicano de Seguros Sociales (IDSS), para los fines correspondientes.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de Septiembre del año dos mil siete (2007).

  
**Lic. FERNANDO CAAMAÑO**  
Superintendente

